

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2017-00111-00
Actor:	BETTY CERON CRUZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

The screenshot shows an Outlook email window with the following content:

2017-111 NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE BETTY CERON CRUZ - Mensaje (HTML)

Microsoft Outlook
Retransmitido: 2017-111 NOTIFIC...
Se completó la entrega a estos... 0/1

lunes 28/08/2017 8:11 a. m.
Juzgado 06 Administrativo - Popayan
2017-111 NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE BETTY CERON CRUZ

Para 'notificacionesjudicialesuggp@ugpp.gov.co'; 'abogadosderecho@gmail.com'; 'defensajudicial@ugpp.gov.co'; 'cavelez@ugpp.gov.co'; 'projudadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajudicial.gov.co'

Mensaje DEMANDA 2017-111.PDF (121 KB) 2017-00111 ADMITE.pdf (227 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Expediente:	2017-00111-00
Actor:	BETTY CERON CRUZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.
Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

Windows taskbar at the bottom shows the time as 8:11 a. m. on 28/08/2017.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

defensajudicial@ugpp.gov.co (defensajudicial@ugpp.gov.co)

cavelez@ugpp.gov.co (cavelez@ugpp.gov.co)

abogadosderecho@gmail.com (abogadosderecho@gmail.com)

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: 2017-111 NOTIFICO ADMISION DE DEMANDA- REDE BETTY CERON CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 28 de agosto de 2017

Expediente:	2017-00111-00
Actor:	BETTY CERON CRUZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **28 de agosto de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 29 de agosto de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

